

Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 0127

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 5 de febrero de 1997.-

Visto:

El Convenio suscripto con fecha 16 de Diciembre de 1996, entre la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS(e.l.), representada por su Liquidador, Dr. MATIAS LUCAS ORDOÑEZ; y la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO representada por el Intendente Municipal Dr. HERMES J. BINNER; y

Considerando:

Que el referido Convenio tiene por finalidad el otorgamiento a la Municipalidad de Rosario de la tenencia precaria del inmueble situado entre las calles Humberto 1° - Av. de Enlace y Av. Caseros, con destino a su parquización.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: RATIFICASE el Convenio suscripto con fecha 16 de Diciembre de 1996, entre las partes más arriba consignadas, cuyo texto en 3(tres) fotocopias autenticadas, forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Partida N° 0-09-01-1-9-02-03-02-19 (Otros Servicios); Presupuesto del Ejercicio 1996 prorrogado para el Ejercicio 1997.-

Artículo 3°: Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arq. RUBEN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

1996

ACTA DE DESIGNACION DE DEPOSITARIO AD- HONOREM.

En la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, a los 16 días del mes de Diciembre de 1996, se reúnen el Dr. Matías Lucas Ordoñez, en su carácter de Liquidador de la Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.), y el Dr. Hermes Juan Binner, en su carácter de Intendente de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, a fin de proceder a la celebración del presente acto cuyo contenido queda establecido en las cláusulas siguientes:

1) FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) y la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, dejan constancia que mediante legajo B. N° 0566 del registro de la mencionada Empresa, dicha MUNICIPALIDAD ha solicitado la transferencia del inmueble ubicado en la zona de las tres vías, para ser destinado a Avenida e infraestructura de servicios, con una superficie aproximada de 24.485,00 m², en los términos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 24.146, y su Decreto Reglamentario N° 776/93.

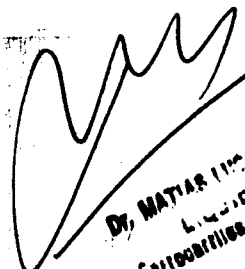
2) Considerando que dicha solicitud se encuentra en trámite, FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) designa a la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO como depositaria ad-honorem de parte del inmueble identificado en la cláusula anterior, de acuerdo al croquis adjunto (Ramal F.8 - sup. 9.816,09 m²), la que acepta la mencionada designación en las condiciones que se establecen en el presente instrumento, hasta tanto se concrete la transferencia del mismo.

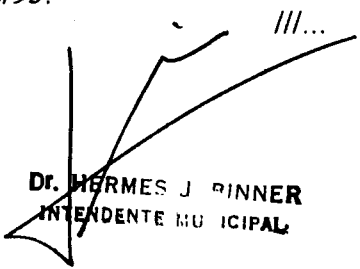
La Municipalidad se compromete a dar cumplimiento a los requisitos formales del trámite respecto del inmueble mencionado en la presente cláusula en el plazo de 60 días a contar desde la fecha de la presente.

3) La entrega del inmueble mencionado en la cláusula 2) así como la designación de depositario, se efectúan en los términos del artículo 2182 y concordantes del Código Civil y con las restricciones y obligaciones emergentes de los artículos 2202 y 2208 del citado cuerpo legal.

4) El término del presente depósito se extenderá hasta que se concrete la transferencia de dicho inmueble de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.146, sin perjuicio de la facultad del depositante de revocar en cualquier momento la presente autorización en caso de comprobarse apartamiento del destino previsto en el Expte. citado en el punto 1), como así también si le fuera imposible a Ferrocarriles Argentinos (e.l.) efectuarle la transferencia del dominio a favor de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, siendo en estos casos inmediatamente exigible la restitución del inmueble sin derecho a indemnización alguna.

5) El depositario queda autorizado a usar el predio identificado en la cláusula 2) y a realizar todas las mejoras a que se encuentra obligado en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 24.146 y 10 del Decreto N° 776/93.


Dr. MATIAS LUCAS ORDOÑEZ
LIQUIDADOR
Ferrocarriles Argentinos e.l.

///...

Dr. HERMES J. BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

193

...///

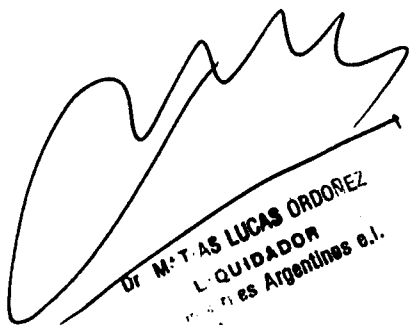
6) En caso que la transferencia del inmueble mencionado en la cláusula 2) solicitada por el régimen instituido por las normas mencionadas no llegare a concretarse por incumplimiento de los requisitos correspondientes a cargo de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, el inmueble deberá restituirse a FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) quedando las mejoras realizadas en éste para FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.) sin derecho para la MUNICIPALIDAD de reclamo alguno ni a indemnización por ningún concepto.

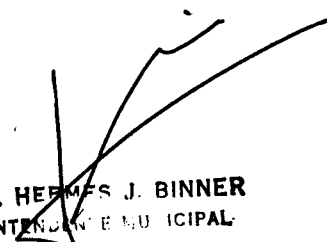
7) En caso de que dicho inmueble se encuentre ocupado en Legal forma y la MUNICIPALIDAD necesitare hacer uso del mismo, deberá proceder a dar a los ocupantes, una solución habitacional adecuada y/o respetar los contratos vigentes.

8) A partir de la fecha de este Acto, la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO se hará cargo del pago de todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y servicios en general correspondientes al inmueble cedido en depósito.

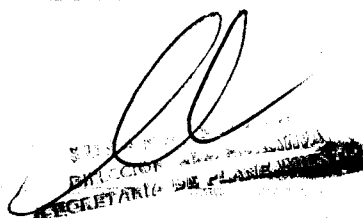
9) En este Estado, el Dr. Matías Lucas Ordoñez, en su carácter de Liquidador de Ferrocarriles Argentinos (e.l.), hace entrega del inmueble relacionado en la cláusula 2) al Sr. Intendente de Rosario, quien lo recibe de conformidad, en representación de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, a los fines del cumplimiento de la designación efectuada y aceptada.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.


Dr. MATÍAS LUCAS ORDOÑEZ
LIQUIDADOR
Ferrocarriles Argentinos e.l.


Dr. HERMES J. BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

"ES FOTOCOPIA DE COPIA"


SECRETARIO DE PLANEAMIENTO